



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN  
PROGRAMA IMPULSA PERÚ  
N° 6-A -2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA**

Lima, 20 de abril del 2020

**VISTOS:**

El Memorando N°002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA; el Memorando N°002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGP; la Resolución de Gerencia de Administración N°001-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA; el Memorando N°0352-2020-MTPE/4/9, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°.004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú”, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Vamos Perú” se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2011-EF/77.15 se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del uso de la Caja Chica, entre ellos el Artículo 10°.- De la Caja Chica, numeral 10.1 La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados.

Que el literal a.) Del numeral 10.4 del mencionado artículo 10°, señala: El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica.

Que, con Memorando N° 002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración del Programa Impulsa Perú, solicito a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación la aprobación de la certificación presupuestal para la apertura de caja chica de la Sede Central por el monto de S/. 60,000.00 (Sesenta mil 00/100 soles).



Que, con Memorando N° 002-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 004-2020 por S/. 60.000.00 (Sesenta mil 00/100 Soles), financiados con Recursos Ordinarios;

Que, con Resolución N° 001-2020-MTPE/3/24.3/CE/UGA, se aprobó la caja chica de la sede central por el importe de S/. 60,000.00 soles, asimismo se notificó a la Coordinación Ejecutiva y a las Unidades Gerenciales del Programa “Impulsa Perú”.

Que, con Memorando N° 0352-2020-MTPE/4/9, la oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicito a realizar devolución de saldos presupuestal, por lo tanto, la Unidad Gerencial de Administración hizo la devolución de S/. 5,000.00 (Cinco mil 00/100 Soles), en el clasificador 23.21.2.99 de la Certificación Presupuestal N° 004 de la Caja Chica de la Sede Central financiados con Recursos Ordinarios;

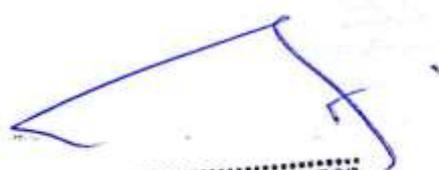
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la Rebaja del Fondo de Caja Chica del ejercicio fiscal 2020. A consecuencia del acontecimiento por el COVID-19 en el País, por el importe de S/5,000.00 (Cinco mil 00/100 soles), financiado por Recursos Ordinarios, según Anexo 01, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Notificar la presente Resolución a Coordinación Ejecutiva, Unidades Gerenciales y a los Responsables designados.

**Artículo 3º.-** Disponer la presente Resolución sea publicado en el portal institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



JULIO CESAR RIVERA COLLAZO  
Gerente de la Unidad Gerencial  
de Administración  
PROGRAMA IMPULSA PERU

**ANEXO 01**

CLASIFICADOR	NOMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2.3.11.11	ALIMENTO Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	450.00	5,400.00
2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	370.00	370.00	370.00	370.00	370.00	370.00	370.00	370.00	370.00	370.00	370.00	370.00	4,440.00
2.3.15.31	ASEO Y TOCADOR	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	240.00
2.3.21.21	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	20.00	240.00
2.3.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIOS	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	40.00	480.00
2.3.21.2 99	OTROS GASTOS	2,500.00	2,500.00	2,500.00			2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	25,000.00
2.3.22.31	CORREOS Y SERVICIO DE MENSAJERIA	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	6,000.00
2.3.27.11.99	SERVICIOS DIVERSOS	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	1,100.00	13,200.00
	<b>TOTALES</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>2,500.00</b>	<b>5,000.00</b>	<b>55,000.00</b>						

